Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00079-2026-ENSAD/DG

Lima, 21 de julio de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N.º 00011-2026-ENSAD/DG-OA-ACP y antecedentes, remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00335-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 08 de julio de 2026, derivados a la Oficina de Asesoria Jurídica con Memorándum N.º 00798-2026-ENSAD/DG de fecha 09 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, según el artículo 5º, numeral 5.1, del Decreto Supremo N.º 005-2026-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, la Universidad Nacional de Arte Escénico y la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, *"Las universidades artísticas continúan brindando el servicio educativo superior artístico, conforme al marco normativo que las regían hasta antes de la dación de las leyes Nº 31997, Nº 31998 y Nº 32074, respectivamente" ;*

Que, en concordancia con las precitadas disposiciones legales la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), cumple la misión de la Escuela Nacional Superior

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuyo ámbito comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial Nº 400-2015-MINEDU, que formaliza creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, desarrolla este Sistema, estableciendo los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; y que comprende la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes;

Que, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N.º 0016-2023-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público; comprendiendo dicha gestión los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros actos de gestión interna;

Que, el artículo 60° de la Directiva establece que los Actos de Disposición, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, y que estos actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; asimismo, la Octava Disposición Complementaria Final de la mencionada Norma prescribe que los bienes muebles patrimoniales dados de baja o sobrantes, siempre que se encuentren en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser reutilizados, pueden ser eliminados o destruidos, lo cual se efectúa conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; precisando además que, la eliminación de bienes se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo de su ejecución;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, con Resolución Directoral N° 00073-2026-ENSAD/DG de fecha 18 de junio de 2026, se resuelve: *"Artículo 1°. – APROBAR, la baja de ONCE (11) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior Guillermo Ugarte Chamorro, por la causal de "Estado de Chatarra" con un valor de adquisición total de S/ 1,657.95 (MIL SEISCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE CON 95/100) según Informe Técnico N.º 00009-2026-ENSAD/DG-OA-ACP (Anexo 01: "Bienes muebles patrimoniales para dar de baja por la causal de Estado de Chatarra") (…)"*;

Que, el Coordinador del Área de Control Patrimonial con Informe Técnico N.º 00011-2026-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 07 de julio de 2026 y Anexo 01: Once (11) Bienes muebles en estado de chatarra, informa y sustenta la baja física y contable por la causal de estado de chatarra de once (11) bienes muebles patrimoniales, señalando lo siguiente: *"4.3 Que, conforme al Informe Técnico N.° 00009-2026-ENSAD/DG-OA-ACP y a la Resolución Directoral N.° 00073-2026-ENSAD/DG, los once (11) bienes muebles patrimoniales fueron dados de baja por la causal de estado de chatarra, manteniendo a la fecha las condiciones de deterioro que imposibilitan su reutilización, por lo que corresponde su eliminación conforme a la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01. 4.4 Que, en atención a las características físicas de los bienes muebles patrimoniales y a su imposibilidad de reutilización, resulta técnicamente procedente sustentar su eliminación, conforme a la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 (…)"*;

Que, con el precitado Informe Técnico, el coordinador del Área de Control Patrimonial concluye en los siguientes términos: *"6.1 Que, el presente Informe Técnico tiene como finalidad sustentar técnicamente la eliminación de once (11) bienes muebles dados de baja con Resolución Directoral N° 00073-2026-ENSAD/DG, para mayor detalle ver el Anexo 01: Once (11) Bienes muebles en estado chatarra. 6.2 Que, conforme a la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, corresponde aprobar la eliminación de los once (11) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de estado de chatarra (…)";*

Que, la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00335-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 08 de julio de 2026 y en señal de conformidad con el Informe Técnico N.º 00011-2026-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 07 de julio de 2026 y Anexo 01, requiere a la Dirección General aprobar mediante Resolución Directoral la disposición final por eliminación de once (11) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Unidad Ejecutora 123: ENSAD y dados de baja con Resolución Directoral N° 00073-2026-ENSAD/DG;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00798-2026-ENSAD/DG de fecha 09 de julio de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00335-2026-ENSAD/DG-OA e Informe Técnico N.º 00011-2026-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 07 de julio de 2026 y Anexo N.º 01, solicitando realizar las acciones administrativas para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, las acciones administrativas motivadoras del presente acto administrativo se ubican en el marco del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

JUS y por ende encuentran habilitación en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral Nº0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, **"***Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación",* según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGARTURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU*";

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Jefa (e) de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.º 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Decreto Legislativo 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 217-2019-EF y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral Nº0015-2021-EF/54.01; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU
20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2026 11:12:31-0500

Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUILIANO Fressia Rosmery
FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/07/2026 11:28:24-0500

del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, la eliminación de once (11) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, dados de baja mediante Resolución Directoral N.º 00073-2026-ENSAD/DG, por la causal de “Estado de Chatarra”, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 01 del Informe Técnico N.º 00011-2026-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 07 de julio de 2026 , que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración, a través del Área de Control Patrimonial y el Área de Contabilidad y Control Previo, ejecutar las acciones necesarias para la eliminación de los bienes muebles patrimoniales aprobados en el artículo precedente, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento y la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y modificatorias.

Artículo 3°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 4°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU
20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/07/2026 11:43:31-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx